



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca



## *Beneficio Fiscal para inversiones en agua para productores IMEBA*

LA LEY 18747 REGLAMENTADA POR EL  
DECRETO 294/011 BUSCA PROMOVER LAS  
INVERSIONES EN AGUA.

### **PREGUNTAS FRECUENTES**

*Actualizado al 27 de mayo de 2021*

#### **¿Quiénes son los potenciales beneficiarios?**

Aquellos productores y productoras agropecuarios que tributan ante DGI IMEBA (como impuesto definitivo) o sea no tributan IRAE, sea cual sea su rubro productivo.

#### **¿Qué se promueve con este beneficio?**

Las inversiones en fuentes de agua que pueden ser: tajamares, pozos y perforaciones, molinos de viento, tanques australianos, motores y bombas para extraer agua, represas con destino a irrigación o abrevadero, instalaciones para la distribución de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego o abrevadero, cañerías de distribución de agua y bebederos.

#### **¿Cuál es el beneficio concretamente?**

El beneficio fiscal es de 10% de la inversión (sin IVA), más el IVA correspondiente (22%). Este beneficio podrá ser utilizado para el pago de las obligaciones ante BPS o DGI (para el pago del Impuesto de Primaria), a elección del productor.

#### **¿Cuáles son los requisitos de los interesados para postularse?**

- Para poder tramitar dicho crédito, la inversión total (con IVA incluido) presentada deberá superar las UI (unidades indexadas) 4.000.
- No poseer deudas ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Fondo Agropecuario de Emergencias, la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General de la Granja del MGAP, en caso contrario puede proceder a regularizarlas y obtener así el beneficio.
- Deberá poseer los trámites iniciados en relación a los permisos de agua en DINAGUA o DGRN, según corresponda.
- Deben ser inversiones que no hayan sido financiadas a través de una convocatoria del MGAP.

## ¿Dónde se realiza el inicio del trámite?

En las oficinas del MGAP y del Instituto Plan Agropecuario detalladas en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/convocatorias/beneficio-fiscal-para-inversiones-agua-para-productores-imeba>

## ¿Qué documentos deben presentarse para iniciar el trámite?

- Cédula de identidad de quien hace el trámite y fotocopia.
- En caso de que no sea el titular deberá presentar una fotocopia de la cedula del titular.
- Facturas, boletas y recibos asociados a la inversión con sus respectivas copias.
- Formulario de "Crédito fiscal por inversiones en proyectos de agua" completo, en dos vías.  
En caso de preferirlo, podrá completar el formulario en las oficinas.

## ¿Dónde se puede hacer consultas?

Se puede enviar mail a [consultasdgdr@mgap.gub.uy](mailto:consultasdgdr@mgap.gub.uy) o llamar al teléfono oficina de la oficina del referente técnico de DGDR.

## ¿Cómo se completa el trámite para la obtención del beneficio?

Una vez que el MGAP se comunique con el postulante, deberá presentar en cualquier oficina de DGI los siguientes documentos (los que se encuentran disponibles en la web del MGAP):

- La Resolución Ministerial correspondiente
- Nota de solicitud del crédito con los datos del solicitante
- Formularios de DGI Nº 2/217 y 2/218

## ¿Cómo dar continuidad al trámite de Crédito Fiscal ante las oficinas de DGI una vez que se consigue Resolución, nota y formularios?

En la página Web de DGI en nuevos servicios en línea en solicitud de certificados de crédito se encuentran las direcciones de mail a dónde dirigirse según el domicilio constituido del contribuyente. Incluso hay información de la documentación a anexar.

Si tiene domicilio constituido en Montevideo debe enviar a [certcred@dgi.gub.uy](mailto:certcred@dgi.gub.uy) y si tiene constituido en el interior:

### Correos electrónicos de oficinas del interior del país

Localidad	Casilla de correo
Tacuarembó	<a href="mailto:uoper10@dgi.gub.uy">uoper10@dgi.gub.uy</a>
Paso de los Toros	<a href="mailto:uoper15@dgi.gub.uy">uoper15@dgi.gub.uy</a>
Salto	<a href="mailto:uoper11@dgi.gub.uy">uoper11@dgi.gub.uy</a>
Rivera	<a href="mailto:uoper12@dgi.gub.uy">uoper12@dgi.gub.uy</a>
Artigas y Bella Unión	<a href="mailto:uoper13@dgi.gub.uy">uoper13@dgi.gub.uy</a>
Melo	<a href="mailto:uoper14@dgi.gub.uy">uoper14@dgi.gub.uy</a>
Paysandú	<a href="mailto:uoper21@dgi.gub.uy">uoper21@dgi.gub.uy</a>
Colonia	<a href="mailto:uoper22@dgi.gub.uy">uoper22@dgi.gub.uy</a>
Cardona	<a href="mailto:uoper28@dgi.gub.uy">uoper28@dgi.gub.uy</a>

Tarariras	<a href="mailto:uoper29@dgi.gub.uy">uoper29@dgi.gub.uy</a>
Rosario	<a href="mailto:uoper25@dgi.gub.uy">uoper25@dgi.gub.uy</a>
Carmelo	<a href="mailto:uoper20@dgi.gub.uy">uoper20@dgi.gub.uy</a>
Mercedes y Dolores	<a href="mailto:uoper23@dgi.gub.uy">uoper23@dgi.gub.uy</a>
Fray Bentos	<a href="mailto:uoper24@dgi.gub.uy">uoper24@dgi.gub.uy</a>
Young	<a href="mailto:uoper26@dgi.gub.uy">uoper26@dgi.gub.uy</a>
San José	<a href="mailto:uoper30@dgi.gub.uy">uoper30@dgi.gub.uy</a>
Florida, Casupa y Sarandí Grande	<a href="mailto:uoper31@dgi.gub.uy">uoper31@dgi.gub.uy</a>
Durazno	<a href="mailto:uoper32@dgi.gub.uy">uoper32@dgi.gub.uy</a>
Trinidad y Sarandí del Yi	<a href="mailto:uoper33@dgi.gub.uy">uoper33@dgi.gub.uy</a>
Libertad	<a href="mailto:uoper34@dgi.gub.uy">uoper34@dgi.gub.uy</a>
Maldonado	<a href="mailto:uoper41@dgi.gub.uy">uoper41@dgi.gub.uy</a>
Minas y Batlle y Ordóñez	<a href="mailto:uoper40@dgi.gub.uy">uoper40@dgi.gub.uy</a>
San Carlos	<a href="mailto:uoper45@dgi.gub.uy">uoper45@dgi.gub.uy</a>
Piriápolis	<a href="mailto:uoper49@dgi.gub.uy">uoper49@dgi.gub.uy</a>
Rocha y Castillos	<a href="mailto:uoper42@dgi.gub.uy">uoper42@dgi.gub.uy</a>
Lascano	<a href="mailto:uoper48@dgi.gub.uy">uoper48@dgi.gub.uy</a>
Treinta y Tres	<a href="mailto:uoper43@dgi.gub.uy">uoper43@dgi.gub.uy</a>
Canelones	<a href="mailto:uoper50@dgi.gub.uy">uoper50@dgi.gub.uy</a>
Las Piedras	<a href="mailto:uoper51@dgi.gub.uy">uoper51@dgi.gub.uy</a>
Pando	<a href="mailto:uoper52@dgi.gub.uy">uoper52@dgi.gub.uy</a>
Sauce	<a href="mailto:uoper54@dgi.gub.uy">uoper54@dgi.gub.uy</a>
Atlántida	<a href="mailto:uoper55@dgi.gub.uy">uoper55@dgi.gub.uy</a>
Tala	<a href="mailto:uoper56@dgi.gub.uy">uoper56@dgi.gub.uy</a>
Santa Lucía	<a href="mailto:uoper58@dgi.gub.uy">uoper58@dgi.gub.uy</a>
Ciudad de la Costa	<a href="mailto:uoper59@dgi.gub.uy">uoper59@dgi.gub.uy</a>

### Solicitud de certificados de crédito y modificaciones

Las solicitudes de Crédito originados en Declaraciones juradas (Marca 4 - Original) se realiza, para los orígenes habilitados, a través de “Servicios en línea” en [Certificados de crédito - Solicitud](#).

Para el caso de solicitudes de crédito Marca 4 cuyos orígenes no estén habilitados para ser tramitados de forma electrónica, la solicitud se cursará a través del correo [deltamvd@dgi.gub.uy](mailto:deltamvd@dgi.gub.uy), o a [estos correos electrónicos](#) si el contribuyente es de interior. Debe enviar una sola solicitud de crédito en cada correo electrónico. [¿Qué documentación se debe anexar?](#)

En el caso de otros certificados de crédito (marca 10), certificados por donaciones (Marca 9), reliquidaciones de solicitudes (Marca 5) y modificaciones 2/252 y 2/253, los trámites se deberán realizar a través del correo electrónico [certcred@dgi.gub.uy](mailto:certcred@dgi.gub.uy), si se reside en Montevideo; o a través de estos [correos electrónicos](#), si se reside en el interior del país. [¿Qué documentación se debe anexar?](#)

Las solicitudes de certificados de crédito con origen en “pagos por error” (Marca 8) se tramitarán a través del correo [deltamvd@dgi.gub.uy](mailto:deltamvd@dgi.gub.uy), o a [estos correos electrónicos](#) si el contribuyente es de interior. [¿Qué documentación se debe anexar?](#)